Expediente: **429/16**
Carátula: **PROAGRO S.R.L. C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN S/ INCONSTITUCIONALIDAD**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **10/08/2021 - 05:03**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 429/16

H105031235099

Expte. N°: 429/16

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán.-

Autos: **PROAGRO S.R.L. c/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN s/ INCONSTITUCIONALIDAD**.-

Se notifica a letrado: **RISSO, OSVALDO DOMINGO**

Domicilio Digital: **90000000000 (ESTRADO JUDICIAL DIGITAL)**

P R O V E I D O

///05-08-2021///San Miguel de Tucumán. Atento a lo solicitado y constancias de autos, no habiendo el municipio demandado dado cumplimiento con la obligación de constituir domicilio digital, y hallándose vencido el plazo fijado para hacerlo, corresponde entonces hacer efectivo el apercibimiento decretado en fecha 30/06/21, notificado en la oficina en fecha 01/07/21. En consecuencia y conforme lo previsto en el art. 75 del CPCCT (Ley N° 8968), téngase por constituido el domicilio de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán en los Estrados Digitales de este Poder Judicial. **PERSONAL.** Junto al presente proveído notifíquésele el auto regulatorio de fecha 16/06/21.- **FDO. DR. SERGIO GANDUR – VOCAL PRESIDENTE.-///16-06-2.021**/// San Miguel de Tucumán.- VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE: REGULAR honorarios al letrado Leandro Stok, apoderado en el doble carácter de la parte actora por su actuación desplegada en autos: 1) por el fondo el asunto en las tres etapas, en la suma de $120.900 (ciento veinte mil novecientos pesos) 2) y en la suma de $39.897 (treinta y nueve mil ochocientos noventa y siete pesos) por la medida cautelar del 27-10-2016, y en la suma de $8.060 (ocho mil sesenta pesos) por la contestación al recurso de revocatoria que concluyó con la sentencia interlocutoria N°83 del 16-03-2017, habiéndose impuesto las costas en todas las regulaciones a cargo de la accionada, de acuerdo a lo considerado. HÁGASE SABER.- FDO.: SERGIO GANDUR - EBE LÓPEZ PIOSSEK. ANTE MÍ: JOSÉ ERNESTO SORAIRE.-/// **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

AB

Actuación firmada en fecha 09/08/2021

Certificado digital:
CN=SORAIRE José Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20143586244

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.